

Montevideo, ~~26~~ 26 AGO, 1984 1984,-

Oficio N°

CIRCULAR
N° 21.-

La Secretaria Administrativa de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular a efectos de llevar a su conocimiento el nuevo Arancel para los Profesionales Universitarios que ampara la Asociacion de Ingenieros Agrónomos del Uruguay, que empezó a regir a partir del 1° de enero de 1984, así como la Resolución Ministerial de fecha 5 de julio del corriente año, a cuyos efectos se acompaña copias de ambas.

Saluda a Ud. muy atentamente

Dr. Enrique Omar Tiscornia Grassano

Secretario Letrado.

MINISTERIO DE JUSTICIA-----

Montevideo, 5 de julio de 1984.-----

VISTO: las presentes actuaciones administrativas;

RESULTANDO: I) Que por las mismas, dándose cumplimiento a lo establecido por el artículo 2o. del Decreto No.405/980 de fecha 20 de mayo de 1980, la Comisión Directiva de la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Uruguay, comunica a esta Secretaría de Estado, el Arancel de Honorarios que regirá para los Profesionales Universitarios que ampara esa Asociación, desde el 1o. de enero de / 1984, adjuntando el correspondiente ejemplar;

II) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3o. del presente arancel de Honorarios, los valores enunciados corresponden al 31 de diciembre de 1982 y para su actualización se aplicará el coeficiente 1,624;-----

III) que, asimismo, se solicita la publicación en el Diario Oficial, del referido Arancel, a los efectos de su vigencia oficial.

CONSIDERANDO: que es pertinente acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 2o. del Decreto No.405/980 de fecha 20 de mayo de 1980;---

-----EL MINISTRO DE JUSTICIA;-----

-----RESUELVE:-----

1o. PUBLIQUESE en el Diario Oficial el Arancel de Honorarios, que regirá para los Profesionales Universitarios que ampara la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Uruguay desde el 1o. de enero de 1984 y la presente Resolución-----

2o. Oficiase al Diario Oficial a los efectos de cumplir lo establecido en el numeral precedente.-----

3o. Librese mensaje a la Suprema Corte de Justicia y Tribunal Contencioso Administrativo, con copia de la presente Resolución y del Arancel presentado, a sus efectos.-----

4o. Comuníquese al Ministerio de Defensa Nacional con copia de la presente Resolución y del referido Arancel, a sus efectos.-----

5o. Comuníquese a la División Servicios Jurisdiccionales de la Secretaría de Estado y a la Comisión Directiva de la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Uruguay. (Fdo): ENRIQUE V. FRIGERIO.--

ARANCEL ASOCIACION DE INGENIEROS AGRONOMOS.-

Capitulo I.-

Norma Generales.

Art. 1° Ambito del arancel. Los Ingenieros Agronomos en titulo especial expedido por la Universidad de la Republica Oriental del Uruguay, aplicaran e en todo el territorio nacional los honorarios minimos que resulten del // presente arancel por toda prestación de servicios profesionales.

Art. 2° Interpretaciones y regulacion de honorarios. La regulacion de honorarios por trabajos no previstos en este arancel, o las dudas que surjan sobre el alcance de sus disposiciones quedaran a cargo de la Comisión Reguladora de Honorarios de la Asociacion de Ingenieros Agronomos. A estos / efectos deberán presentarse conjuntamente con el pedido de regulacion, todos los antecedentes y elementos de juicio necesarios para determinar la importancia de los asuntos sometidos a su intervencion.

Art. 3° Regimen de Revaluación.- Los valores enunciados en el presente arancel corresponden al 31 de diciembre de 1982. La Comisión Directiva de la Asociación los actualizará en el momento que lo estime oportuno, y las modificaciones tendrán vigencia a partir del día 1° del mes siguiente al de su aprobacion. Para tal actualizacion se aplicará el coeficiente que resulte del cociente C_a/C_o donde C_a es la cifra que establece la Dirección General de Estadísticas y Censos, para el Índice General de Precios de consumo en el mes que se haga la actualizacion mientras C_o es la cifra similar correspondiente al 31 de diciembre de 1982.

Los honorarios que no fueron pagados dentro de los sesenta dias de fijados, deberán ser actualizados de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

Art. 4°.- Unificación del Arancel.- Este arancel deberá ser de aplicación general hasta tanto no se adopte en la Administración Publica y entes Paraestatales, regiran los de cada Institucion o dependencia. Estos aranceles deberán tambien ser objeto de ajustes periódicos en base al Índice General de Precios de la Dirección General de Estadísticas y Censos.

Art. 5°.- Situaciones Especiales. No obstante lo que se establece en el presente Arancel, el profesional podrá deducirlo hasta en un 50 por ciento, en casos especiales debidamente justificados o en que las circunstancias así lo impongan debiendo ampararse en resoluciones generales particulares o interpretativas de la Comisión Directiva de la Asociación.-

Art.6° Contrato-Cuando se contraten los servicios de un profesional en forma permanente o semipermanente, se deberá documentar previamente el acuerdo con el detalle de las obligaciones y derechos de ambas partes dentro del orden jurídico vigente.

Art.7°-Forma de Pago-A falta de acuerdo entre las partes sobre la forma de pago la liquidacion de los honorarios no mensuales se efectuara en la siguiente forma, el 25%(por ciento) a la firma del contrato y el 75% (por ciento) restante en no mas de tres cuotas a convenir, debiendo ser integrado el total de los honorarios, a ser entregado al finalizar el trabajo contratado.

Al comienzo o durante la realizacion del trabajo se podran presentar al cobro facturas parciales a cuenta del honorario final, que se graduara funcion del trabajo profesional realizado

Art.8°.-Honorarios para trabajos en equipo-A los efectos del cobro de honorarios cuando actuen dos o mas profesionales para un mismo comiente se aplicaran las siguientes normas.

a)Si realizan un mismo trabajo tecnico actuaran fren e al comitente como una sola persona a los efectos del cobro de honorarios.

b)Si intervienen técnicos de diferentes especialidades para realizar distintas partes integrantes de un mismo trabajo, cada uno podrá cobrar el honorarios que corresponde a la parte por él realizada

Art. 9°.-Modificaciones del contrato de trabajo.

a)Toda vez que se contrate un servicio tecnico, si el comiente decide antes de ser totalmente realizado, deberan abonar un honorarios proporcional a la tarea efectuada, el que no podrá ser inferior al 30 por ciento del que correspondería por el trabajo originalmente encomendado.

b)Si una vez contratado el servicio técnico, el comiente disminuye la cuantia de su pedido,debera abonar además del honorario que corresponda por el trabajo que ya se efectuó-el 50por ciento de la diferencia de honorarios del servicio primeramente encomendado y el del realizado.

c)Cuando la labor del técnico signifique modificaciones a planes o proyectos el honorario será proporcional a la magnitud del trabajo no pudiendo ser inferior al 50 por ciento del que corresponde por el plan o proyecto que se modifica.

d)Toda remodelacion de obra aumentará el honorarios correspondiente al proyecto y/o dirección técnica, en un porcentaje proporcional a la importancia de las modificaciones el que no podrá ser inferior al 25 por ciento.

Art.10.-De la propiedad intelectual-El Ingeniero Agronomo conservará en todo momento la propiedad intelectual de los planes, proyectos e informes los que sea autor .El comitente podrá hacer uso de ellos una sola vez. Si userlos nuevamente debera solicitarse cada vez-autorizacion del autor y

Art. 16. Asesoración por concepto de dirección o asesoramiento técnico para el caso específico de cultivos anuales, se hará sobre la base de un 5% de los ingresos brutos resultantes de dicha actividad.

Art. 17.-Consultas técnicas.-Las consultas en gabinete con o sin informe escrito se estimarán en función del tiempo empleado sobre la base de un honorario mínimo de N\$950.00

Art. 18o. Certificaciones .Cuando el profesional deba realizar certificaciones, el honorario mínimo que devengará será de N\$1.500.00. Cuando se trate de un profesional contratado y el empleador le requiere la firma a estos efectos, tendrá derecho a cobrar el honorario que se establece en el arancel, salvo el caso que el ejercicio de su empleo le imponga expresamente la obligación.

Art. 19p.-Planes y Proyectos.-Los honorarios por los planes o proyectos de inversión se fijaron en base a un valor porcentual de las inversiones previstas en los mismos.

MONTO	PLANES		PROYECTOS	
		Sin dirección de obras.	Con dirección de obras.	
Hasta N\$1.000.000.00	3%	5%	8%	
Más de N\$1.000.000.00	1,5%	3%	6%	

La Dirección de las obras cesará al inicio de la puesta en marcha del proyecto excluyendo la dirección técnica o asesoramiento posterior, los que se regularán según lo establecido en los artículos 11o. y 12o. y 13o. de este arancel. Como criterio alternativo para la regulación de honorarios correspondientes a esta actividad, puede estimarse el tiempo técnico valorándose de acuerdo a lo expresado en los artículos 11o. y 12o. y 13o de este arancel.

Art. 20p. Tasaciones, peritajes y arbitrajes. En la liquidación de honorarios en los casos de tasaciones peritajes y/o arbitrajes se aplicará el 3% de la cuantía material involucrada.

Art. 21. Las actividades del Ingeniero Agrónomo que puedan estar incluidas en aranceles de otras profesiones no podrán tener honorarios inferiores a los especificados oficialmente para esas profesiones.

Art. 22o. Materia Forestal-

I. Viveros Forestales.

a) Proyectos de Instalación-Comprende plano de vivero y memoria descriptiva con ubicación y dimensiones de los almácigos sembráculos, canchas de envases, viveros con tierra, caminos, sistema de riego, estudio de costos, etc. para la producción de la cantidad de plantas establecidas.

Hasta 100.000 plantas 3 jornadas técnicas

Hasta 500.000 plantas 6 jornadas técnicas.

..... 6 jornadas técnicas

abonar el honorario que se convenga, el que no podrá ser inferior al 50 por ciento del que correspondería por el trabajo original en el Arancel vigente a esa fecha.-

CAPITULO III DE LOS HONORARIOS

Art.11.-Dirección técnica-La remuneración por la dirección técnica en empresas agropecuarias comerciales y/o fabriles se regulará según la siguiente escala.

a) con dedicación total equivalente a 20 jornadas técnico por mes N\$// 30.000.00 de honorario mínimo mensual.

b) con dedicación medio tiempo, equivalente a 10 jornadas técnico por mes N\$16.500.00 de honorario mínimo mensual.

c) con otro régimen de dedicación N\$1.650.00 de honorarios mínimo por jornada técnico o fracción.

Art.12.-Asesoramiento técnico.-La remuneración por asesoramiento técnico, sin ejercicio de la dirección, en forma permanente a empresas o grupos de empresas agropecuarias, comerciales o fabriles, se regulará según la siguiente escala.

a) con dedicación total, equivalente a 20 jornadas técnico por mes N\$ 25.300.00 como honorarios mínimo mensual.

b) con dedicación medio tiempo, equivalente a 10 jornadas técnico por mes: N\$12.700.00 como honorario mínimo mensual.

c) con otro régimen de dedicación N\$1.500.00 de honorario mínimo por jornada técnico o fracción.

Art.13.-Honorario mínimo básico-Para los casos no previstos en los artículos 11° y 12°, se calcularán los honorarios sobre la base del tiempo empleada, estimándose el valor de la hora técnico en N\$450.00 como honorario mínimo básico por unidad o fracción.-

Artículo 14° Gastos de traslado y estadía- Por jornada empleada en desplazamientos y por aquellas que debe permanecer inactivo por causas que no le son imputables, el Ingeniero Agrónomo percibirá una retribución de N\$950.00 por jornada.

Art.15.-Gastos generales.- Los gastos que el Ingeniero Agrónomo deba realizar en cumplimiento de la tarea encomendada (locomoción, estadía, gestiones, planes fotos aéreas, análisis químicos, planimetría, etc.) serán de cargo del comitente y no pueden considerarse incluidos en los honorarios estipulados en este arancel. Dichos gastos serán liquidados al presentar el Ingeniero Agrónomo, el recibo correspondiente.

Art.16-Formas de participación-La remuneración por dirección o asesoramiento técnico podrá adoptar las formas de participación según los siguientes criterios. a) el 5% de los ingresos brutos de la empresa. Este porcentaje debe

técnico podrá adoptar las formas de participación según los siguientes criterios: a) el 5% de los ingresos brutos de la empresa. Este Porcentaje deberá asegurar la percepción de los honorarios establecidos en los arts. 11 y 12

b) el 25% de los ingresos netos de la empresa, debiendo asegurar la percepción de los honorarios establecidos en los artículos 11 y 12. //////////////////////////////////////

c) La remuneración por concepto de dirección o asesoramiento técnico para (continúa en la pagina que antecede por razones de compaginacion a efectos de su encuadernación)

Hasta 500.000 plantas.....

6 jornadas técnicas

(5)

- b) Asesoramiento y Dirección técnica. Según artículos 110. y 12. Más 5% del valor de inversión
- II).- Plantaciones Forestales Industriales y Energeticas.
- a) Proyectos de Inversión- Según artículo 190.

b) Asesoramiento técnico para plantaciones Industriales o de protección abrigo, sombra etc.-

Hasta 50 Hás.....5 jornadas técnicas.

Más de 50 Hás.....5 jornadas técnicas.

más 0.1 jornada técnica por Ha. adicional.

- c) Planes de plantacion aprobados por la Dirección Forestal del M.P. Sin Dirección 8% del valor ficto de plantación fijado por el Poder Ejecutivo. Con Dirección 10% del valor ficto de plantación fijado por el Poder Ejecutivo, correspondiente al año en que se realice el trabajo *-

d) Calificación de bosques para exoneraciones impositivas.

Informes para ser presentados ante organismos oficiales con descripción de especies porcentajes, volúmenes etc. N\$50.00 por Há. de bosque calificada con un mínimo de N\$4.000.00 Por la renovación de certificados N\$650.00

e) Inventarios de bosques: Incluye trabajo de campo y gabinete: 1.5 jornadas técnicas por día de trabajo con un mínimo de 5 jornadas técnicas.

f) Tasaciones de bosques: Según artículo 20.0

g) Manejo y explotación de bosques, (Incluyendo inventario del bosque

Hasta 50 Hás.....15 jornada técnica por día de trabajo.

Más de 50 Hás.....15 jornada técnica por día de trabajo.

más 0.1 jornada técnica por Ha adicional.

i) Tecnología e Industrias. Comprende: determinación de especie, asesoramiento y dirección de trabajos en aserraderos, plantas preservación de maderas y demás industrias de la madera. Se presupuestarán según su tipo con o sin dirección técnica por jornada, por dedicación medio tiempo, por dedicación total o proporcionalmente a la inversión realizada (para el caso de proyectos de inversión según artículo 190).

o) Parques y jardines. Comprende trabajos para jardines de interior y exterior, parques, plazas y demás estudios paisajísticos.

Presupuesto.....4% de la inversión

Anteproyecto.....6% de la inversión

Anteproyecto y presupuesto.....10% de la inversión

Proyecto con presupuesto y Memoria.....12% de la inversión

Proyecto y Dirección.....15% de la inversión

Proyecto, Dirección y Ejecución.....20% de la inversión.

Art. 23.- Materia Ganadera. Fíjense los siguientes valores para las actividades específicas no previstas en los artículos anteriores.:

a) Por concepto de clasificación de haciendas generales, lotes para rentas y liquidaciones, lotes para venta y clasificación de vientres para matar servicio, se establece un valor mínimo de N\$1.50 por oveja y N\$9.0 por

tre 500 y 1000 vacas se podrá efectuar una bonificación del 10% para majadas de mas de 6000 ovejas y rodeos de mas de 1000 vacas, dicha bonificación podrá alcanzar a un 15% sobre el monto básico.

b) Por asesoramiento en manejo y en comercialización de majadas y rodeos generales, los Honorarios correspondientes a 6 visitas anuales se regularán según la siguiente escala.

Número de lanares.	Número de vacunos	Honorarios mínimos anuales.
Hasta 1000	160	N\$10.500.00
1001-2000	161-330	N\$12000.00
2001-3000	331-500	N\$13.500.00
3001-4000	501-670	N\$15.000.00
4001-5000	671-840	N\$18.000.00
5001-7500	841-1250	N\$21.000.00
Mas de 7500	Más de 1250	N\$24.000.00

c) Por concepto de clasificación y manejo de planteles puros de Origen y de Pedigree los honorarios de los literales a) y b) se incrementaran en un 50%.

d) Por concepto de asesoramiento y elección en la compra de reproductores, el honorario minimo será el 5% del valor de compra.

Art. 24 Materia Sucios.-Fijanse los siguientes valores para las actividades específicas no previstas en los artículos anteriores.

a) Trabajo de asesoramiento. Se percibirán los honorarios que corresponden a los días técnicos con producción de informe escrito que insuma el asesoramiento.

b) Trabajos de relevamiento de suelos.

1) Estudios detallados. Los estudios detallados para superficies menores a las 500 há. se presupuestan por día técnico ocupado con producción de informe escrito. De 500 a 1500 h's. el honorario mínimo es de N\$20,00 por há. En superficies mayores de 1500 há., se tarifican un 50% menos (N\$ 10,00 la há) las há. adicionales a los 1500 há. básicas.

Si además se requiere asesoramiento técnico especial acerca del uso y manejo de los suelos, excluidos proyectos de conservación, se presupuesta por día técnico insumido con producción de informe escrito.

2) Estudios semidetallados: En superficies menores a las 1500 há. se presupuesta por día técnico con producción de informe escrito. De 500 a 1500 há. el honorario mínimo es de N\$10 la há. En superficies mayores a las 1500 há. se tarifican un 50% menos (N\$5 por há) cada hectarea adicional a las 1500* há. básicas. Si además se requiere asesoramiento técnico especial acerca del uso y manejo de los suelos, excluidos proyectos de conservación, se presupuesta por día técnico insumido con producción de informe escrito.

3) Estudio de reconocimiento. En superficies menores de 3000 há. el honorario...

3) Estudio de reconocimiento. En superficies menores de 3000 há el honorario mínimo se presupuesta por día técnico ocupado con producción de informe escrito. En superficies de 1000 a 2500 há. el honorario mínimo es de N\$5 por há. En superficies de mas de 2500 há. se tarifican en un 25% menos N\$3.75 por cada hectárea adicional a las 2500 há, básicas. Si además se requiriere asesoramiento técnico especial acerca del uso y manejo de los suelos, en cluidos proyectos de conservación, se presupuesta por día técnico insunido con producción de informe técnico.

(7)

c) Trabajos de fotointerpretación y planimetría de suelos.

1) Sin verificaciones de terreno.

En superficies menores de 1000 há, se presupuesta por día técnico con producción de informe técnico escrito.

En superficies de 1000 a 2500 há. el honorario es de N\$2.50 la há.

En superficies mayores de 2500 há se tarifican un 25% menos las hectáreas a las 2500 há básicas.

2) Con verificación del terreno.

Se presupuesta con estudio de reconocimiento de suelos (ver. Art. 24o. sección b numeral 3)

d) Asesoramientos especiales acerca de uso y manejo de los suelos excluyendo proyectos de conservación de suelos. Se incluyen en esta categoría todos los estudios interpretativos de información básica de suelo tales como: aptitud de los suelos para cultivos específicos.

Recomendaciones de dosis y tipo de fertilizantes a emplear.

Recomendaciones sobre laboreo de suelos etc.

Se percibirán los honorarios que correspondan a los días técnicos con producción de informe escrito que insuma el asesoramiento.

c) Proyectos de conservación de suelos: (ver definiciones)

Los honorarios para proyectos de conservación de suelos se fijan en base a un valor porcentual de las inversiones previstas. Como valores de referencia se tomarán los montos totales de crédito otorgados por el BROU para los respectivos cultivos. Los honorarios se fijarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Proyecto	Proyecto con Dirección de Obras.
2%	3.5%

Quando el proyecto de conservación de suelos no prevea inversiones inmediatas los honorarios se fijarán en base a los días técnicos que incluyan los estudios con cartas e informes escritos.

f) Trabajos de suelos para fines no agrícolas. Los honorarios se fijarán de acuerdo a las jornadas técnicas que demanden el asesoramiento incluyendo los informes escritos.

Artículo 25. Producción Lechera.

1) Evaluación de recursos para explotación lechera, incluye evaluación de...

2) //rras mejoras existents maquinaria, ganado infraestructura, localiza-
ción etc. (N\$20.000.00) (Incluye breve plan de facilidades, mapas y planos
detallados. Anteproyecto, distintas alternativas para la diagramación de
aícas para el esta-
blecimiento sala de ordeño, interés y sala de leche, accesos y salidas,
desagües aguadas, circulación desde y hacia el tambo, mangas, en otros
miento, encallados, cadenas de pastoreo, necesidades del rodeo, estructura
reproducción, dimensionamiento de maquinaria agrícola y de personal, etc.
Se incluyen mapas, planos detallados y costo de cada alternativa propuesta
(N\$ 30.000.00)

3) Proyecto Desarrollo definitivo del planteo seleccionado del anterior
to incluye desarrollo del tambo en etapas ordenamiento de etapas a cumplir
según distintas alternativas posibles de desarrollo. Se presentan mapas y
planes definitivos de construcciones, red de calles alambrados, aguadas,
praderas y cultivos (un plano o mapa para cada etapa del proyecto) Evalua-
ción financiera y económica de los distintos programas y de cada una de /
las etapas incluyendo esgo y análisis de sensibilidad de los programas
Se remarcán etapas limitantes del programa y se dan soluciones (5% del //
costo de las obras.)

4) Ejecución de Obras: Asesoramiento Véase Artículo 12o.

Dirección Véase Artículo 11o.

Administración de Obras. N\$25.000.00 por mes.

5) Asesoramiento en materia de producción y administración de tambos

Por día N\$1500.00

Por mes. N\$6000.00

6) Dirección en materia de producción y administración de tambos.

Por día N\$2000.00

Por mes N\$10.000.00

En porcentaje de leche remitida 10% de leche remitida.

7) Asesoramiento en comercialización de bienes de capital para el tambo; Ga-
nado, maquinaria, semillas, etc.

Como porcentaje de la compra o venta 5%

No realizada la compra o venta, según el número de jornadas empleadas.

8) Inventarios, tasaciones, peritajes, etc. según el artículo 20

CAPITULO IV

Normas Aclaratorias.

1) Debe subrayarse ante todo, el carácter de base mínima que tienen los
valores fijados en el arancel. Los ingenieros agrónomos contraen la obliga-
ción moral de respetarlos en todos los casos y en aquel carácter. Habiendo
establecidos los honorarios en el entendido de que son la justa re-
compensa por el servicio técnico prestado, debe considerarse que cualquier reducción

perjudica directamente al profesional. Debe considerarse asimismo como éticamente
tamente contraria a la ética y perjudicial para el prestigio de la profesión
sobre todo si la reducción obedece a propósitos de competencia con

- 2) Sobre la base de esos honorarios el Ingeniero Agronomo puede acordar con el comitente otros superiores que estime remuneren mas justamente su labor , cuando la experiencia, la reconocida capacidad técnica y el grado de responsabilidad o dedicación especial comprometida se consideren justificativos del aumento del honorario mínimo.
- 3) Estimándose factible que a la fecha de aprobación de este Arancel, haya Ingenieros Agrónomos cuya remuneracion par tareas técnicas, sea inferior a la estipulada se recomienda ajustarla a los honorarios fijados por Arancel, en la oportunidad que estimen adecuada.
- 4) Con referencia al Art.18o cabe recordar que rigen disposiciones que requieren la firma de un Ingeniero Agronomo para la presentación de documentos ante Organismos Públicos y que es de esperar la aprobación en el futuro de otras similares.
- 5) Respecto al Art.6o. el instrumento que defina el carácter de los servicios profesionales y las obligaciones respectivas, puede estar constituido por un contrato formal o por dos o mas cartas cambiadas entre las partes.
- 6) En el CAPITULO III la fijacion de honorarios se ha ordenado de acuerdo con la siguiente clasificación de los servicios tecnicos profesionales.

Dirección técnica que puede ser.

- a) con dedicación total
- b) con dedicación parcial.
- d) Asesoramiento técnico que puede ser.
 - A) permanente.
 - b) esporadico en este ultimo caso se incluye las consultas y los informes.

Los proyectos y planes, son servicios profesionales, que se considera pueden realizarse en carácter de asesoramiento esporadico o en funcion del desarrollo de una tarea técnica.

CAPITULO V

Definiciones.

A los efectos de aplicar criterios uniformes en el manejo del Arancel, se ofrece a continuacion la acepcion dada a algunos de los términos empleados.

Consulta. información u opinión que se da en forma verbal, acerca de un tema general o específico.

Informe. información u opinion que se da de un tema general o específico a través de una redaccion amplia y detallada y luego de un analisis mas o menos extenso.

Dirección técnica. aplicación de conocimientos tecnicos a través de suministro de informaciones organización supervisión representación implicando responsabilidad por los resultados de la aplicación de aquellos elementos puestos a la dirección del profesional Ingeniero Agronomo.

Asesoramiento técnico. suministro de información recomendación de normas

Supervision de realizacion sin el ejercicio de la direccion-
Proyectos :conjunto de informes y/o planes que contienen lineamientos defini-
nitivos y documentacion completa que permitan la realizacion de obras.

Plan o planificacion:conjunto de elementos graficos y memorias descriptivas
relativas a normas y lineamientos generales que regiran el desarrollo de una
empresa agropecuaria o industrial o una zona territorial.Puede incluir o //
promover uno o mas proyectos especificos.

Arbitraje.corresponde el estudio de las diferencias entre partes sometidas a
esta clase de juicios y el fallo que de tal estudio se desprende.

Certificacion:constancia por la que se aseguran las cualidades de campos,
productos agropecuarios o articulos de uso o aplicacion agricola. //

Peritaje.:apreciacion cualitativa y cuantitativa de la cosa, con fundamento
técnico.

Estudios detallados :consiste en la separacion de los suelos individuales uti-
lizando unidades cartograficas que representan bajas categorias de clasificacion
(serie) y caracteristicas asociadas que afectan el uso (pendiente,erosion, //
dregosidad y rocosidad alcalinidad etc.)que se emplean a nivel de fases.El //
trabajo a este nivel implica por lo tanto determinar todos los suelos y las //
fases y establecer los limites en el campo.La escala de los materiales carto-
graficos puede ser 1.5000 ó 1.10.000.Incluye :Carta básica de suelos.Carta de
Capacidad de uso de la tierra e Informe descriptivo de las unidades separadas
su aptitud de uso.Estos estudios son para planificacion de empresas agricolas
que pueden aplicar un buen nivel tecnologico y a que reúne el maximo nivel de
informacion.

Estudios semidetallados estos implican una metodologia similar a los estudios
detallados,excepto en que las unidades se separan en base a fotointerpretacion
apoyada en chequeos en el campo.Estas representan unidades taxonomicas más ge-
nerales (gran grupo y subgrupo).La escala de los materiales cartograficos es //
de 1 20.000)Estos estudios sirven para la planificacion de empresas agricolas
ganaderas capaces de utilizar un nivel tecnologico medio.Estudio de reconoci-
miento estos implican una metodologia similar a los semidetallados .La escala
de los materiales cartograficos es 1:40.000 y eventualmente 1.20.000 .Incluye
carta básica de reconocimiento, informe descriptivo de las unidades y aptitud
de uso general.Este tipo, tambien puede servir a nivel de la distribucion y ap-
titud de uso de los suelos.

Proyectos de Conservación de Suelos.

- a) Sin direccion de obras.Es un tipo especial de proyecto que incluye:
 - a) Croquis de informacion física de suelo, topografía,evaluacion del estado de
erosion actual,riesgo de erosion y capacidad de uso.
 - b) Informacion sobre la historia anterior de uso de las tierras.
 - c) Muestreo de suelos para fertilidad e interpretacion de resultados.
 - d) Lineamientos y recomendaciones sobre el sistema de produccion que incluye

Lineamientos y recomendaciones sobre el sistema de producción que incluye:
//secuencia de cultivos, sistematización de las chacras, métodos de laboreo, fertilizaciones y medidas especiales de conservación cuando sean necesarias.

2) Con dirección de obras: El proyecto incluye además el replanteo en el terreno de la sistematización y las medidas especiales de conservación de suelos requeridas.-

Comision Directiva de la
Asociacion de Ingenieros Agrónomos.

Marzo de 1983

(1) h) Marcacion de Raleos y Podas.

Hasta 50 Mas.....	1.5	jornada tecnica por dia de trabajo
Mas de 50 Más.....	1	jornada técnica por dia de trabajo